

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE OCTUBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-289/2025.

PARTE ACTORA: Gabriel Ignacio García Franco.

PARTE ACUSADA: Faustino de la Cruz Pérez.

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Prevención.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Prevención emitido por esta CNHJ, de fecha 08 de octubre de 2025, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 08 de octubre de 2025.

**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE OCTUBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-289/2025.

PARTE ACTORA: Gabriel Ignacio García Franco.

PARTE ACUSADA: Faustino de la Cruz Pérez.

ASUNTO: Se emite Acuerdo de Prevención.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del escrito de queja presentado en la sede nacional de nuestro partido morena, con folio de registro 001631, recibido a las 10:38 horas del día 17 de septiembre de 2025, por parte del **C. Gabriel Ignacio García Franco**, en contra del **C. Faustino de la Cruz Pérez**, derivado de presuntos actos contrarios a lo establecido en los Documentos Básicos de nuestro partido.

Vista la cuenta, fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **CNHJ-MEX-289/2025**.

Revisado el escrito de queja presentado ante esta Comisión, al advertirse deficiencias formales, se estima procedente emitir el presente acuerdo de prevención en virtud de los siguientes:

PROVEÍDOS

PRIMERO. Que el escrito de queja no cumple con los requisitos de forma establecidos en el **artículo 54° del Estatuto de morena**², así como el **artículo 19, incisos b), e), f), g), y h) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**³ para atenderse como una queja susceptible de revisión y, en su caso, admisión para su sustanciación por parte de este Órgano Partidario. Se cita el artículo 54° del Estatuto:

¹ En adelante CNHJ o Comisión.

² En adelante Estatuto.

³ En adelante Reglamento.

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. **La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días.** Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...).”

Así como el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, que a la letra dice:

“Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

...

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.

...

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

h) En caso de solicitar la aplicación de medidas cautelares, estas deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se base la solicitud de dichas medidas. La CNHJ determinará sobre su procedencia.

(...)”

Al tenor de lo anterior, esta Comisión Nacional estima que el promovente del recurso de queja debe subsanar ciertas deficiencias de su escrito, esto con el objeto de cumplir con los requisitos de forma, por lo que se:

SOLICITA

Que, en el escrito se realice lo siguiente:

- I. **Exhiba documento idóneo, actualizado y legible mediante el cual acredite su personería como Protagonista del cambio verdadero de morena**, es decir, su registro y/o la acreditación.
- II. Reestructurar la sección de Hechos de su escrito de queja para garantizar la narración cronológica, clara y concisa de los eventos. Para tal efecto, deberá observar los siguientes puntos de manera estricta:

a) Narración Cronológica y Factual:

Los hechos deberán exponerse en un listado consecutivo y ordenado, comenzando por el suceso más antiguo hasta el más reciente.

Cada punto fáctico deberá incluir, de forma obligatoria y expresa, la fecha y el lugar preciso en que ocurrió el evento (o se realizó el acto).

La descripción de cada hecho deberá ser clara, concisa y directamente relacionada con la materia de la queja.

b) Clarificación del Fundamento y Pretensión:

Deberá clarificar y precisar el objeto de la queja, indicando de manera concisa qué norma, ley o derecho se considera vulnerado de conformidad con nuestra normatividad interna con los hechos narrados.

Asimismo, se deberá establecer de forma inequívoca la pretensión jurídica que se persigue con la interposición de la queja (es decir, la resolución o acción concreta que se solicita a esta autoridad).

- III. Proporcione, correo electrónico de la persona acusada para efectos de las notificaciones conducentes. En caso de que le sea imposible obtener o proporcionar dicha dirección electrónica, deberá señalar un domicilio cierto para la práctica de las diligencias de notificación personal.
- IV. Respecto de las pruebas aportadas deberá relacionarlas de manera específica

y clara con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja, indicando puntualmente qué extremo o circunstancia de hecho se pretende acreditar con cada elemento probatorio aportado.

- V. En acatamiento a la formalidad jurídica y para dar curso a la solicitud identificada en su escrito, misma que consiste en “se exhorte a dimitir temporalmente a sus cargos (el C. Faustino de la Cruz Pérez) en lo que concluyen las averiguaciones al interior de la Fiscalía de Ecatepec”, se requiere a la parte promovente que, de conformidad con el Artículo 19, inciso h) del Reglamento de la CNHJ, proceda a formalizar la solicitud de Medidas Cautelares, para lo cual deberá incluir un apartado específico e independiente en su escrito, en el que exponga con precisión las consideraciones de hecho y de derecho que fundamentan la necesidad y la procedencia de la medida solicitada, en el que se atiendan los siguientes extremos:

- a) **Precisión de la Medida:** Indicar de forma clara y concisa su alcance. Dicha medida deberá ser jurídicamente aplicable y guardar estricta concordancia con el fin de salvaguardar el adecuado funcionamiento del partido morena, prevenir cualquier conducta que infrinja sus Documentos Básicos, evitar la generación de efectos irreparables, proteger los derechos de la militancia y asegurar la autoorganización del instituto político.
- b) **Consideraciones de Hecho:** Exponer las circunstancias fácticas concretas y el riesgo inminente que justifica la necesidad de la medida.
- c) **Fundamento de Derecho:** Señalar las disposiciones normativas o principios que justifican su aplicación en el caso concreto.

SEGUNDO. Que derivado de lo establecido en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ, se previene por única ocasión a la parte actora para que, en el término de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya realizado la notificación del presente Acuerdo de Prevención, se **subsane** y remita lo solicitado por esta Comisión en el proveído que antecede.

TERCERO. Se apercibe a la parte actora en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en el

sentido de que, de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma, el recurso de queja se desechará de plano.

“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ **prevendrá al quejoso, por una sola ocasión**, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo de máximo tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.

Durante los procesos electorales internos y/o constitucionales todos los días y horas son hábiles y la o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de dicha prevención.”

Énfasis propio

De lo anterior y con fundamento en el artículo 54° del Estatuto, artículos 19 incisos b), y f), y 21 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene al C. Gabriel Ignacio García Franco, en relación con el recurso de queja presentado ante esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, en términos de los proveídos **PRIMERO y SEGUNDO** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se otorga un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se haya realizado la notificación del presente acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

TERCERO. Se apercibe a la parte actora, el C. Gabriel Ignacio García Franco conforme a lo establecido en el proveído **TERCERO** del presente acuerdo.

CUARTO. Fórmese el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-MEX-289/2025** y regístrese en el Libro de Gobierno.

QUINTO. Notifíquese a la parte actora del presente acuerdo, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 3 días hábiles a fin de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA